

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 486 de fecha 20 de Julio del 2007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 137 del 30 de Julio del 2007 se expiden las normas para la regularización de la pesca incidental del recurso tiburón, su comercialización y exportación en el Ecuador continental.

Que la Subsecretaría de Recursos Pesquero emite los certificado de monitoreo, guía de movilización de pesca incidental, autorización para exportación de aletas en estado fresco y seco así como el cuerpo de tiburón, para lo cual tiene que realizar actividades de control, movilización de recursos humanos, materiales y económicos.

Que mediante Acuerdo Ministerial 155 expedido el 27 de Agosto del 2007 se establecieron los costos por conceptos de autorizaciones para la pesca incidental del tiburón.

Que se ha determinado que los costos para algunas especies resultan demasiados onerosos, lo que contribuye a la evasión del mismo.

Que es necesario incluir nuevos derechos de actuación por conceptos de ingresos de autogestión generados por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros por la prestación de sus servicios.

Que el artículo innumerado que se agrega después del Art. 17 de la Ley de Modernización del Estado faculta a las instituciones del estado a establecer el pago por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurriere para este propósito.

En el ejercicio de las facultades establecidas en el literal e) del numeral 1 del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría y literal a) del ART. 1 del Acuerdo N° 074 de fecha 3 de Abril del 2007 publicado en el Registro Oficial N° 84 del 15 de mayo del 2007.

ACUERDA:

Art. 1.- Reformar el Acuerdo 155 con base en lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.



Dirección: Av. 3 y calle 12 - Edificio Pinaergoty
Telefax: (593)-05 2627911 - 2627930 - 2627919
<http://subpesca.gov.ec>
Manta - Ecuador





Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Nº 001



Art. 2.- Establecer el pago por concepto de autorizaciones para la pesca incidental del recurso tiburón, los derechos de actuación por comercialización y exportación en el Ecuador Continental que presta la Subsecretaría de Recursos Pesqueros de la siguiente forma:

CONCEPTO	DOLARES
1.-Certificado de Monitoreo de Desembarque Tiburón embarcaciones menores, botes/barcos nodrizas.	
1.1.- Por cada cuerpo de tiburón con aletas pegadas naturalmente al cuerpo	\$ 1,00
2.- Guías de Movilización de Tiburones (por lote)	
2.1.- Cuerpo de Tiburones (por lote)	\$ 20,00
2.2.- Aletas de Tiburón (por lote)	\$ 20,00
3.- Para exportar Tiburón	\$100,00
3.1.- Aletas Húmedas y/o secas por Kilo	\$ 1,00

Art. 3.- Toda Guía de Movilización tiene una validez de (cuarenta y ocho) 48 horas.

Art. 4.- Serán requisitos para la autorización de exportación de aletas de tiburón:

- 4.1. Presentar todos los certificados originales de monitoreos debidamente cancelados y tanto del desembarque de tiburones como del pesaje de aletas realizado por un Inspector de Pesca; y Guías de Movilización que este en concordancia con la trazabilidad del producto a exportarse.

Art. 5.-Todo comerciante y transportista de cuerpos y aletas de tiburón deberá contar obligatoriamente con sus respectivos came de comerciante mayorista/transportista otorgado por la Dirección General de Pesca.

Art. 6.- El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de la presente fecha si perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese

Dado en Manta, 07 ENE. 2008

Ing. Guillermo Morán Velásquez
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS



Dirección - Av. 3 y calle 12 - Edificio Pinoargotto
Telefax: (593)-05 2627911 - 2627930 - 2627919
<http://subpesca.gov.ec>
Manta - Ecuador